



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS, ASOCIACIONES, ORGANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de abril de 2017

La finalidad de estas ayudas es potenciar la visibilidad y el posicionamiento de la UPM y sus investigadores en Plataformas, Asociaciones y Organismos de estandarización, preferentemente de ámbito internacional, cuya actividad tenga un marcado enfoque en I+D+i.

La UPM ya participa en iniciativas institucionales de investigación aprobadas en Consejo de Gobierno (AIOTI, RENIC, etc), y en otras iniciativas en las que la UPM paga una cuota institucional de representación para promover e influir en la actividad de los Programas Marco Europeos de Investigación y Desarrollo (ARTEMIS-IA, BDVA ASIBL, NESSI, EERA AISBL, VISION2020 y otras si las hubiera).

Específicamente, esta convocatoria pretende abordar otras actuaciones diferentes de las anteriormente mencionadas y en las que ya existe una implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador, ya sea a través de iniciativas individuales o de algunas de las estructuras de I+D+i existentes en la UPM.

Se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles que fortalezcan la actividad y visibilidad institucional de la actividad investigadora de la UPM a nivel internacional.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

DISPONGO:



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas destinadas a cofinanciar la participación institucional en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización de ciencia y tecnología, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo cofinanciar la cuota de participación de la Universidad Politécnica de Madrid en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización, preferentemente internacionales, durante el año 2017.

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 55.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

Estas ayudas podrán cofinanciar hasta un máximo del 50% de la cuota de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización, y se otorgarán por orden de puntuación en la evaluación del artículo 7 hasta agotar presupuesto. Si después de haberse cubierto esta ayuda de cofinanciación del 50% en todas las solicitudes el presupuesto asignado no se hubiera agotado, este porcentaje de cofinanciación podrá alcanzar el 75% por orden de puntuación en los criterios de evaluación de dicho artículo 7. Finalmente, si tras la cofinanciación de la ayuda del 75% de todas las solicitudes no se hubieran extinguido los fondos, este porcentaje de financiación podría llegar al 100% por orden de puntuación en los criterios de evaluación del mismo artículo 7 mencionado.

Condiciones generales:

1. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
2. La cuota debe ser la del año 2017.
3. Es obligatorio destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.

La cantidad de la ayuda dependerá de la cuota, del número de investigadores y estructuras de



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

I+D+i involucradas, y del año en el que la UPM se incorporó a la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización.

Artículo 4. Requisitos de las ayudas

Podrá solicitar estas ayudas el PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.

La solicitud deberá venir acompañada por la relación de grupos de investigación e investigadores de la UPM interesados en las Plataformas, Asociaciones y Organismos de estandarización para las que se solicite la ayuda.

Podrán adherirse a cada solicitud:

- PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezcan a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM
- Los beneficiarios de programas oficiales predoctorales y postdoctorales de tipo internacional, nacional, regional y Programa Propio, siempre que su contrato con la UPM esté vigente durante todo el año 2017.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes de estas ayudas deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

- Documento breve (.pdf) de 4 páginas que describa:
 1. La fecha de incorporación de la UPM a la Plataforma, Asociación, y Organismo de Estandarización
 2. El representante de la UPM en los órganos de decisión de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
 3. Las cantidades de las cuotas anuales abonadas desde su incorporación, indicando si son anuales o plurianuales.
 4. La estructura orgánica que ha abonado la cuota: Vicerrectorado con competencias en investigación e innovación, estructuras de I+D+i, o profesores pertenecientes a diferentes estructuras de I+D+i.
 5. El ámbito internacional o nacional de la Plataforma, Asociación u Organismo de



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

- Estandarización, ya sea por su propio origen o por las actividades desarrolladas en la misma.
6. Resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma desde sus inicios.
 7. El número de estructuras de I+D+i que actualmente se benefician de la participación en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
 8. El número de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado que se han beneficiado de la participación en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización desde sus comienzos.
 9. El número de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado que participan actualmente en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
 10. Justificación del interés y los beneficios que para la UPM tiene mantener la participación.
 11. Petición expresa de la ayuda económica requerida para la anualidad solicitada. Se incluirá la factura del año 2017, o la del 2016 si no se tuviera la del año en curso.
 12. Cualquier otra información que se considere relevante.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día 20 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

Los criterios de evaluación serán los siguientes, y se aplicarán en el siguiente orden:

- 40 puntos si la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización es de carácter internacional.
- 15 puntos si la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización es de carácter nacional.
- 5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

- 3 puntos adicionales por cada estructura de I+D+i (Centro, Departamento, Grupo de I+D+i) reconocido que solicita la ayuda.

Una vez se hayan recibido en tiempo y forma las solicitudes, se ordenarán de acuerdo a los criterios de evaluación para determinar la dotación en el ejercicio 2017 según aparece en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. No realizar una doble justificación del mismo gasto.
3. Presentar la documentación acreditativa original del pago de la cuota de la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita así en español y con tilde) en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización, y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

La información entregada se utilizará en 2018 para determinar la cuantía que cofinanciará el Programa Propio en la misma ayuda, así como para incluir la posible dotación de viajes en las ayudas para asistir a Reuniones científico técnicas de Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización, en representación institucional, y financiadas por el Programa Propio.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas injustificadas, previo análisis de la Comisión de Investigación, obligará al solicitante y a la Estructura de I+D+i a devolver el total o parte de la ayuda concedida.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún solicitante se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán elaborar una memoria que se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado:

1. Breve resumen de la reunión científico técnica para ser publicado entre los



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

- investigadores de la UPM interesados en las actividades de la plataforma, asociación u organismo de estandarización en los 15 días siguientes de la celebración del mismo.
2. Un Informe final, como muy tarde el 31 de enero de 2018, de la actividad anual realizada durante el año 2017 y los beneficios que ha aportado a la UPM el haber participado en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización. Se recomienda incluir proyectos solicitados o concedidos o en colaboración con la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización, colaboraciones con otros miembros que hayan favorecido la participación en otras iniciativas nacionales, europeas o internacionales, otras actividades científicas que se quieran mencionar como colaboraciones y publicaciones conjuntas.

Artículo 11. Plazos de abono.

El pago de esta ayuda se realizará directamente en la cuenta que se haya utilizado para abonar la cuota de participación en la plataforma, asociación y organismo de estandarización y normalización. En el caso de que la cuota no se haya abonado aún, el abono de la cantidad concedida se realizará en una cuenta nueva OTT.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de mayo de 2017

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

